



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

*Radicado: 761093110002-2006-00042-00
Auto No. 830*

Con ocasión al correo electrónico enviado por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, entidad que solicita certificar la vigencia del proceso de ALIMENTOS promovido por MARIA LUISA QUIÑONES DE JARAMILLO en representación legal de CINDY PAOLA JARAMILLO QUIÑONES y contra HERNAN JARAMILLO ARIAS, se DISPONE:

- 1. Solicitar al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali que efectué la devolución del Despacho Comisorio No. 958 del 21 de agosto de 2009 en razón a que en la actualidad el Banco Agrario de Colombia ha autorizado que los pagos se puedan realizar a nivel nacional.*
- 2. Solicitar al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali remita con destino al presente asunto copia de la relación de todos y cada uno de los pagos que efectuó en cumplimiento de la referida comisión.*
- 3. Solicitar al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali convierta a órdenes de este estrado judicial todos y cada uno de los títulos que actualmente figuran a favor de MARIA LUISA QUIÑONES DE JARAMILLO a órdenes de este despacho e incluso los que a futuro lleguen hasta tanto por la pagaduría del empleador del demandado HERNAN JARAMILLO ARIAS de cumplimiento al siguiente numeral.*
- 4. Solicitar al Cajero Pagador CONSORCIO FOPEP que en lo sucesivo se sirvan constituir las retenciones efectuadas al demandado HERNAN JARAMILLO ARIAS para la subsistencia de su hija CINDY PAOLA JARAMILLO QUIÑONES a órdenes del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA y cuya cuenta y/o código de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia es la No. 761092033002.*

Por Secretaría, líbrese comunicaciones en tal sentido anexando copia de esta determinación e indicando con claridad los nombres, apellidos e identificaciones de demandante y demandado, al igual que la cuenta y/o código de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, como también entérese del contenido de este auto a la aquí beneficiaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e8bd9578ab3cf23c2d3f937a232b974e14b5bc064b599f338565bb719ae253**

Documento generado en 14/08/2023 11:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>